



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Habiéndose aprobado en virtud del decreto de Alcaldía número 577/2024, de 17 de mayo, las bases y la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Argés para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se adjunta a continuación el texto de aquéllas, en cumplimiento de los artículos 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, para su conocimiento y efectos:

#### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE OFICIAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de una plaza de Oficial, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria del Ayuntamiento de Argés para la estabilización de empleo temporal, aprobada por decreto de Alcaldía número 1385/2022, de 13 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 199, de 18 de octubre de 2022, así como en el "Diario Oficial" de Castilla-La Mancha número 206, de 26 de octubre de 2022.

La cobertura de la plaza es de personal laboral fijo con una categoría laboral del grupo C2, y con una jornada de trabajo a tiempo completo.

#### **SEGUNDA. BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas y por las bases generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Argés para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo, aprobadas por resolución de Alcaldía número 1684/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 239, de fecha 16 de diciembre de 2022, y sede electrónica del Ayuntamiento de Argés: (<https://arg.es.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

#### **TERCERA. REQUISITOS Y TITULACIÓN.**

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, que deberán mantenerse durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título académico de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente, expedido por la Administración Educativa competente.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

#### **CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN**

El sistema de selección será el de concurso-oposición y se regirá por las siguientes determinaciones:

- FASE DE OPOSICIÓN: 60% del proceso selectivo.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y sus ejercicios no tendrán carácter eliminatorio, si bien, resultará necesario que la media de la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición supere la calificación mínima necesaria de 30 puntos.

Consistirá en la realización de las dos pruebas obligatorias que a continuación se citan:

- Primer ejercicio: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de cincuenta minutos, a un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo III de estas bases.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica municipal (apartado de Empleo Público), la plantilla correctora provisional con la relación de respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de tres (3) días hábiles desde su publicación.

La contestación a estas alegaciones se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica municipal (apartado de Empleo Público), de la plantilla correctora definitiva de manera conjunta con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones en este acto, todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico: Consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en el puesto a convocar.



Consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas o situacionales, relacionadas con las funciones de las plazas convocadas y las materias de índole práctica comprendidas en el anexo III. El tiempo máximo de realización de la prueba será de treinta minutos, facilitándose a los aspirantes los elementos necesarios para su realización. Para su valoración se tendrá en cuenta la destreza en la resolución de las tareas que se planteen.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de este segundo ejercicio, para formular alegaciones.

## 2. FASE DE CONCURSO: 40% del proceso selectivo.

Para pasar a la fase de concurso, las personas participantes deberán haber superado previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante su aportación documental salvo los referidos a servicios prestados en este Ayuntamiento de Argés, que serán recabados de oficio por el órgano convocante.

La valoración de los méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

a) Experiencia profesional: máximo 36 puntos.

- Los servicios prestados como laboral temporal en el Ayuntamiento de Argés en puestos/plazas de Oficial, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos/plazas de Oficial, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en los términos establecidos en el apartado 9.II de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Argés para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo.

b) Méritos académicos y otros méritos: hasta un máximo 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, siempre que pertenezca a la misma rama o familia profesional, de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme se establece en el apartado tercero de las presentes bases específicas. La titulación académica acreditada como requisito de admisión a efectos de lo previsto en la base tercera no será objeto de valoración.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales superiores a la titulación exigida en la convocatoria relacionada con el puesto a cubrir de la siguiente forma: 0,75 puntos cada una de ellas hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder.

Los cursos de formación deben estar relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Oficial, estar destinados al personal al servicio de las Administraciones Públicas e impartidos u homologados por ellas o por los promotores incluidos en los acuerdos nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, con una duración mínima de 15 horas. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia. Para su valoración, será requisito imprescindible que en el Diploma o Certificación de asistencia al curso se refleje expresamente el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria.

La puntuación máxima será de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

HORAS	PUNTOS
De 15 a 50	0,25
De 51 a 100	0,50
De 101 a 150	1,00
De más de 150	2,00

## QUINTA. LLAMAMIENTO Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que se determine cada año en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia, como embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos aquellos opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En estos supuestos, la situación del aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las pruebas que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse



éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. En todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

Durante el desarrollo del proceso no estará permitido el uso de teléfonos móviles, medios informáticos ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático.

La publicación del anuncio de celebración de los ejercicios se hará por el Tribunal en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica municipal (apartado de Empleo Público).

La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 364/1995.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## SEXTA. CALIFICACIONES

5.1. Normas generales. Será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición supere la calificación mínima de treinta puntos. Las personas aspirantes que no alcancen dicho mínimo exigible serán eliminadas del proceso selectivo, quedando incluidas en la bolsa de trabajo aquellas en las que se den las circunstancias recogidas en las bases generales.

5.2. Calificación del primer ejercicio. El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a treinta puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, esto es, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, en tanto que la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un cuarto del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal, todo ello de conformidad con la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos - ( $N^{\circ}$  de errores/4).

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de ellas se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación y adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

5.3. Calificación del segundo ejercicio. El segundo ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una nota de entre cero a treinta puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de nueve puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

5.4. Calificación final de la oposición. La calificación final de la fase de oposición será la puntuación obtenida de la suma de las correspondientes a las dos pruebas que la conforman, siempre y cuando la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación mínima de treinta puntos.

5.5. Valoración fase de concurso. En esta fase, la valoración a efectuar por el Tribunal se llevará a cabo aplicando respecto de cada aspirante que haya superado la fase de oposición, los criterios previstos en el apartado 4.2 de estas bases, pudiendo obtenerse hasta un máximo de cuarenta puntos.

No se valorará como experiencia profesional el desempeño de puestos de trabajo con carácter accidental o con carácter eventual de confianza política.

El Tribunal baremará únicamente los méritos hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al español.

5.6. Puntuación final del proceso selectivo. La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, correspondiendo a la fase de oposición el 60% (60 puntos) y a la fase de concurso el 40% (40 puntos), siendo la puntuación final máxima de 100.

## SÉPTIMA. PUBLICACIÓN RESULTADO DEL PROCESO Y ALEGACIONES

Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando valoración provisional tanto de la fase de oposición como la de concurso, diferenciando la puntuación obtenida en cada fase, propuesta por el Tribunal de selección.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Argés y en la sede electrónica municipal: (<https://arges.sedelectronica.es>).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.



Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la resolución dictada por la Alcaldía que apruebe la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de selección y se publicará en el plazo máximo de un mes, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Argés y sede electrónica municipal: (<https://arges.sedelectronica.es>). Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia selección concurso-oposición plaza de Oficial**  
**(Procedimiento de estabilización de empleo temporal-Ley 20/2021, de 28 de diciembre)**

<b>Datos del solicitante</b>	<b>Nombre y Apellidos:</b>		
	<b>DNI/NIE:</b>	<b>Teléfono 1:</b>	<b>Teléfono 2:</b>
	<b>Domicilio:</b>		<b>Localidad:</b>
	<b>CP:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<input type="checkbox"/> Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad.		<input type="checkbox"/> Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.	
<b>Datos de la convocatoria</b>	<b>Documentación adjuntada a la solicitud:</b>  <input type="checkbox"/> Fotocopia de DNI.  <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las titulaciones requeridas en las bases específicas. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados.  <input type="checkbox"/> Solicitud de incorporación de documentos y acreditación de servicios prestados en el Ayuntamiento de Argés, según modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases		
<b>Declaración responsable</b>	<b>El firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos y requisitos que figuran en esta solicitud.</b>		
<b>Firma</b>	En Argés (Toledo), a _____ de _____ de _____.  Fdo.- (Firma del interesado o representante)		

PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable del Tratamiento</b>	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión del proceso selectivo.
<b>Legitimación</b>	Tratamiento necesario para el cumplimiento de la normativa correspondiente en procesos selectivos (6.1.c RGPD).
<b>Destinatarios</b>	Publicación en tablones y boletines oficiales y aquellas derivadas de obligaciones legales.
<b>Derechos</b>	En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad).  Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
<b>Información adicional</b>	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: <a href="https://arges.sedelectronica.es/privacy.4">https://arges.sedelectronica.es/privacy.4</a> ).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.



**ANEXO II**  
**Modelo de solicitud de incorporación de documentos obrantes en los archivos municipales**  
**y certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento de Argés**

**(Procedimiento de estabilización de empleo temporal-Ley 20/2021, de 28 de diciembre)**

<b>Datos del solicitante</b>	Nombre y Apellidos:		
	DNI/NIE:	Teléfono 1:	Teléfono 2:
	Domicilio:		Localidad:
	CP:	Correo electrónico:	

Al objeto de efectuar la valoración de los méritos en el proceso selectivo convocado en el marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria del Ayuntamiento de Argés para la estabilización de empleo temporal,

SOLICITA:

PRIMERO: Que se incorpore a su solicitud de participación la documentación que ya obra en los archivos municipales que se relaciona a continuación:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....

SEGUNDO: Que se incorpore al expediente un certificado de los servicios prestados en los puestos desempeñados en el Ayuntamiento de Argés, al objeto de que se valore dicha experiencia en el presente proceso selectivo.

En Argés (Toledo), a ..... de ..... de .....

Fdo.: (Firma del interesado o representante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS.

**ANEXO III**  
**Temario de la fase de oposición**

**Materias generales**

1. Los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española.
2. Las garantías de los derechos y libertades contenidos en la Constitución de 1978.
3. La organización territorial del Estado. Organización y funcionamiento de las Entidades Locales: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
4. El municipio: concepto y elementos.
5. Las competencias municipales.
6. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Título V- Capítulo III: Medidas de igualdad en el empleo para la administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
8. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III: Derechos y Obligaciones.

**Materias específicas**

1. El municipio de Argés: callejero. El término municipal. Emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales. Funcionalidad y tipos de mantenimiento
2. El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.
3. Operaciones básicas de matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres.
4. Herramientas de albañilería. Materiales de albañilería.
5. Funciones, técnicas y tareas de albañilería: goteras y humedades. Desconchados y grietas.
6. Funciones, técnicas y tareas de pintura: eliminación de pinturas y protección contra la oxidación.
7. Labores de jardinería: plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada. Binar, riegos y tratamientos fitosanitarios.
8. Seguridad e higiene: Uniformidad, elementos de higiene y elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

Argés, 17 de mayo de 2024.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-2640